

†

Lozel Extracto adjunto comprenderà vñ el
Acuerdo que han celebrado en la Villade Mondra-
gon los Comisionados de las tres Provincias de Con-
tabria à resulta de las cinco Articulos interinos
y Carta del Ex.^{mo} D. Miguel de Miraguirza escri-
ta al Señorío de Vizcaya en 17 de Mayo de 1779
que se hallan insertas en el Registro de Juntas de
aquél año.

No creo haverme excedido en dar gracias en
Diputación formal à mis Comisionados D.
Nicolas Jonacio de Atarua, y D. Martin Jossè
de Murua por las puntualidades y atenciones
que han acreditado desde la misma hora de su
nombramiento para el desempeño de esta depen-
dencia, y por el verdadero Patriotismo y zelo que
han obtentado en las conferencias de dicha
Villade Mondragon acia las inmunidades y pre-
ciasas libertades del País bascongado.

Me hà parecido no deber escusar à vñ este
informe, en reconocimiento de la confianza que
debi à la referida Junta gral de Arpeñia y por te-
riormente à mis Republicas consultadas en Carta
circular para tan grave asunto; y mientras
quedo ocupado en promover su deseado curso y
despacho de acuerdo con las Provincias convecinas y
ala proteccion de las Personas doctas y condecoradas

que favorecen mis negocios en la Corte
- no se extienda la lectura desta Carta al
- tamiento Gral de vñ y remuebo las vera
afecto, deseando que nuestro Señor la
Demi Diprotacion en la N. y L. Villa de
- cicia 8 de Noviembre de 1780

Antonio Pizarro

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Domingo Jgn Peregina

N. y L. Villade Vergara

la Carta
Carta al
la vera
mor laq
Villade
auxion

contrato de los nueve Articulos, que contiene el Acuerdo
librado en Mondragon por los S.^{as} Comisionados de las Prov.
de Cantabria en 16 de Oct. de 1780 ante Andres de Toledo Es.^o

1^a... Que por el mismo Comisario se le provea de Copias
testimoniadas de los repetidos Poderes, de la Carta de
y cinco Capítulos de la R.^{ta} de 1771. Nig. de Murquiza,
de la Carta escrita por la R.^{ta} Sociedad de Comercio de
al Señorío, y otros Divulsos dirigidos con ella a la admi-
sion de libre Comercio en Bilbao y San Sebastián.

2^a... Que aun que los S.^{as} Comisionados de Alaba tuvieron
presente el deseo de una Comunidad de que se tratase si era, o
si convenientemente habilitar alguno, o algunos Puertos
del País para el libre Comercio directo con la America
Española, se allanaban a que se lo tratase en estas
conferencias de Comercio libre de dicha Carta orden
y cinco Capítulos a vista de las reflexiones de los Comis.
de Vizcaya y Guipuzcoa, que a nombre de una Comu-
nidad (como primera mercadería en este particular)
creyandoberve examinar porcupante con mucha
atencion y para el peligro, que aminorase a la
liberacion y exencion de las Provincias la admision de
fermesante Proyecto que no podria al parecer veri-
ficarse sin inconvenir en algun pie de mucho mov.
y con alteracion esencial de un antiguo Gobierno
afin de asegurar a satisfaccion de Ministerio
el resguardo de los R.^{os} intereses.

3^a... Que en medio de las facultades amplias de los
S.^{as} Comisionados de Alaba se allanaban igualmente
a que se tubiesen las conferencias en calidad de consul-
tivas sugeriendole la resolucion a las Comunidades respu-
tivas porq.^{ta} estas puedan dar la ultima mano.

4^a... Que con examen de razones y de la Represent.^{on}
hecha por la Provincia de Alaba en 15 de Abril de
este año y de la Carta de la R.^{ta} Sociedad de Comercio
y otros Divulsos que ha remitido con ella fiaban
los S.^{as} Comisionados el modo de pensar que han

impuzco

creído conveniente así sus Comunidades aun por
servado para govierno de las mismas firmado por
los Señores en parage prehemimente el que corre
à respectiva Provincia reserbandore manifestado
separadamente lo que hallaban irreparable en
Diciendo remitido por la Soberanía.

II. . . Que en inteligencia de celebrarse Junta por el
viembre próximo en Alaba podrán tod as tres Co-
munidades empezar à entenderse por aquel tiempo
dair curso à la dependencia.

III. Que se comuniquen recíprocamente la otra Comu-
nidad los Documentos y los emplares que hallaren en sus Sta-
-os para autorizar los Reuniones.

IV. . . Que también comuniquen la Pro^{ca} mutua men-
sus ideas en orden à valerie de fientes, de Poderes
especiales de algun caracter para entregar los
-uros y promover la dependencia.

V. . . Que así envece asuntos como en qualquiera otra
en que los intereses sean comunes se entablen y
las Intancias con el mas perfecto Acuerdo y con-
formidad.

VI. . . Que el orden con que se nombren los ^{de} Comis.
por sus respectivas Cidades, declarando no haber con-
-uencia para lo futuro.